



SUMILLA: APROBACIÓN DE VALOR TOTAL DE TASACIÓN Y PAGO CORRESPONDIENTE A CUARENTA Y SEIS (46) MEJORAS AFECTADAS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-3S (SALHUIITE) - DV. CONCACHA - DV. SOCLACCASE - DV. TOTORAY - DV. PUCA ORCO - TRANCAPATA ALTA - DV. CCOCHAMPAMP - TRANCAPATA BAJA - EMP. PE-3S - DISTRITO DE CURAHUASI - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

Resolución Directoral

Nº 0154 - 2025-MTC/21

Lima, 30 MAYO 2025

VISTOS:

El Memorando Nº 2270-2025-MTC/21.GIE, emitido por la Gerencia de Intervenciones Especiales y el Informe Nº 001-2025-MTC/21.GIE-BLAG-JLRR; emitido por el Especialistas Legal y Técnico, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado "Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO", aprobado por la Resolución Ministerial Nº 897-2021-MTC/01.02 de fecha 15 de setiembre de 2021, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un programa que tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, el citado Manual señala en el literal a) de su artículo 31, que la Gerencia de Intervenciones Especiales ejecuta y supervisa las inversiones y actividades de intervenciones especiales de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, en el marco de la normativa vigente y a través de la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y locales;

Que, con Decreto Legislativo Nº 1192, se aprobó la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias, en adelante el "Decreto Legislativo", el cual establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decretos Legislativos Nº 1210, Nº 1330, Nº 1366 y Nº 1486, así como a través del Decreto de Urgencia Nº 003-2020, se modificaron e incorporaron algunos artículos y disposiciones complementarias finales al Decreto Legislativo Nº 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y



Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura;

Que, en atención a los cambios normativos antes anotados, se emitió a través del diario Oficial El Peruano, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, en adelante el "TUO del Decreto Legislativo", aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA de fecha 26 de octubre de 2020, y modificado por Decreto Legislativo N° 1559 publicado el 25 de mayo de 2023 y modificado por el Decreto Legislativo N° 1668, publicado el 28 de setiembre de 2024;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura, siendo el único Beneficiario el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicos de accionariado estatal o municipal;

Que, en ese orden, los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, señala que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional o el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación; así como el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación;

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo, cuando se justifique en razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo, en cuyo caso las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario;

Que, el artículo 12 del TUO del Decreto Legislativo, establece que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo, dispone que el Sujeto Activo, a fin de obtener la liberación del inmueble, en el marco de los procesos regulados en los títulos III, IV y VI, previa disponibilidad presupuestal respectiva, reconoce las mejoras encontradas en el inmueble y/o gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto Legislativo N° 1192, siguiendo el procedimiento de trato directo en lo que resulte aplicable. Para que procedan los pagos anteriores, el Sujeto Activo publica un aviso en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional con la información prevista en dicha disposición complementaria, siendo el plazo para aquellos que tienen legítimo interés para cuestionar el reconocimiento de las mejoras a favor del poseedor u ocupante, de cinco días hábiles, contados desde la publicación; caso contrario, procederá el pago de las mejoras al poseedor u ocupante;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 131-2022-MTC/21.GIE de fecha 28.10.2022, se aprobó administrativamente el Estudio Definitivo del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del Camino Vecinal EMP. PE-3S (Salhuite) – Dv. Concacha – Dv. Soclaccase – Dv. Totoray – Dv. Puca Orco – Trancapata Alta – Dv. Ccochapampa – Trancapata Baja – EMP. PE-3S – distrito de Curahuasi – provincia de Abancay – departamento de Apurímac", en adelante "El Proyecto";

Que, mediante Acuerdo de Delegación de Competencias de fecha 09 de junio de 2023, la Municipalidad Distrital de Curahuasi acordó autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO la realización de las actividades conducentes a la adquisición de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO, como Sujeto Activo, y a la Municipalidad Distrital de Curahuasi, como Beneficiario, para todos los efectos señalados en el TUO del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias;





Resolución Directoral

Nº 0154 - 2025-MTC/21

Lima, 30 MAYO 2025

Que, de acuerdo al análisis realizado por los Especialistas Legal y Técnico, con la conformidad de la Coordinadora PACRI, se identificó que la ejecución del Proyecto implicará la afectación de cuarenta y seis (46) áreas objeto de mejoras realizadas por los ocupantes sobre la propiedad de predios, en el presente caso, se realizaron las consultas a la oficina Registral de Abancay de la Zona Registral N° X - Sede Cuzco obteniendo los Certificados de Búsqueda Catastral con publicidad registral Nos. 2023-7164452, 2023-7165136 y 2023-7165730, los cuales corresponden a tres áreas del polígono definitivo del Proyecto con las siguientes dimensiones 28538.18 m² (2.8538 ha), 244919.90 m² (24.4920 ha) y 10614.58 m² (1.0615 ha), dentro de las cuales se encuentran las áreas afectadas de los 46 predios en evaluación, como se detalla a continuación:



CUADRO N° 01: CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL E INFORME TECNICO DEL VERIFICADOR CATASTRAL

Nº	CERTIFICADO DE BUSQUEDA CATASTRAL CON PUBLICIDAD	CODIGO DE PREDIO	CONCLUSIONES DEL INFORME DEL VERIFICADOR CATASTRAL
1	2023-7164452	CV-SAL-004, CV-SAL-316	"Del análisis realizado y la información obtenida en campo, se concluye que los predios identificados con código CV-SAL-004 y CV-SAL-316 cuentan con áreas de afectación de 19.87 y 95.50, 134.79, 111.69, 51.19 m², los mismos que se encuentran ubicados en el Distrito de Curahuasi, provincia de Abancay y departamento de Apurímac, conforme a lo señalado en la documentación técnica (planos y memorias descriptiva) contenida en los respectivos expedientes técnico-legales. Del estudio de la documentación recopilada en campo y la revisión de la Base Gráfica Registral obtenida mediante Certificado de Búsqueda Catastral (CBC), con Publicidad N° 2023-7164452, se concluye que las áreas afectadas de los predios antes mencionados se ubican totalmente sobre ÁREA INSCRITA de la partida electrónica N° 11038656 de la Oficina Registral de Abancay, Zona Registral N° X - Sede Cusco, cuyo titular registral es el GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC. No obstante, de las inspecciones realizadas en campo, se ha identificado la existencia de mejoras dentro de dichas áreas afectadas, las cuales han sido trabajadas por terceros MARTHA HUAMANÑAHUI MOLINA y VICTOR HUAMANÑAHUI CARTAGENA). En tal sentido, habiéndose





			acreditado la ocupación y titularidad de las mejoras por parte de los terceros signados con códigos CV-SAL-004 y CV-SAL-316, y conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, dichos sujetos han sido reconocidos como ocupantes para efectos del presente procedimiento (...)"
2	2023-7165136	CV-SAL-048, CV-SAL-059, CV-SAL-060, CV-SAL-063, CV-SAL-065, CV-SAL-067, CV-SAL-068, CV-SAL-081, CV-SAL-051, CV-SAL-054, CV-SAL-049, CV-SAL-052, CV-SAL-053, CV-SAL-055, CV-SAL-056, CV-SAL-057, CV-SAL-058, CV-SAL-061, CV-SAL-062, CV-SAL-064, CV-SAL-069, CV-SAL-066, CV-SAL-070, CV-SAL-071, CV-SAL-073, CV-SAL-075, CV-SAL-076, CV-SAL-077, CV-SAL-074, CV-SAL-078, CV-SAL-080, CV-SAL-082, CV-SAL-083, CV-SAL-084, CV-SAL-085, CV-SAL-086, CV-SAL-088, CV-SAL-089, CV-SAL-090, CV-SAL-091, CV-SAL-092, CV-SAL-093, CV-SAL-094 y CV-SAL-096, se encuentran ubicados dentro del distrito de Curahuasi, provincia de Abancay y departamento de Apurímac, conforme a lo señalado en la documentación técnica (planos y memorias descriptiva) contenida en los respectivos expedientes técnico-legales. Del estudio de la documentación recopilada en campo y la revisión de la Base Gráfica Registral obtenida mediante Certificado de Búsqueda Catastral (CBC), con Publicidad N° 2023-7165136, se concluye que las áreas afectadas de los 42 predios antes mencionados se ubican totalmente sobre ÁREA INSCRITA de la partida electrónica N° 02004584 de la Oficina Registral de Abancay, Zona Registral N° X - Sede Cusco, cuyo titular registral es la COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCACHA. No obstante, de las inspecciones realizadas en campo, se ha identificado la existencia de mejoras dentro de dichas áreas afectadas, las cuales han sido trabajadas por terceros (adjunta Cuadro). En tal sentido, habiéndose acreditado la ocupación y titularidad de las mejoras por parte de los terceros indicados en el cuadro precedente, y conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, dichos sujetos han sido reconocidos como ocupantes para efectos del presente procedimiento (...)"	



Resolución Directoral

Nº 0154 - 2025-MTC/21

Lima, 30 MAYO 2025

3	CV-SAL-095	2023-7165730	"Del análisis realizado y la información obtenida en campo, se concluye que el predio identificado con código CV-SAL-095 cuenta con un área de afectación de 891.14 m², el mismo que se encuentra ubicado en el Distrito de Curahuasi, provincia de Abancay y departamento de Apurímac, conforme a lo señalado en la documentación técnica (planos y memorias descriptiva) contenida en los respectivos expedientes técnico-legales. Del estudio de la documentación obtenida en campo, revisión de la base Gráfica Registral obtenida mediante Certificado de Búsqueda Catastral (CBC), con Publicidad Nº 2023-7165730, se ha concluido que el área de afectación con código CV-SAL-095 se ubica totalmente sobre el ÁREA INSCRITA de las partidas electrónicas Nº 02004584 Y 02031669 de la Oficina Registral de Abancay de la Zona Registral Nº X - Sede Cusco, cuyos propietarios inscritos son la COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCACHA y COMUNIDAD CAMPESINA LUIS DE LA PUENTE UCEDA. Sin embargo, No obstante, de las inspecciones realizadas en campo, se ha identificado la existencia de mejoras dentro de dichas áreas afectadas, las cuales han sido trabajadas por JULIAN TICONA ARREDONDO, el mismo que se identificó y sustentó ser la única persona que actualmente ocupa el predio indicando que ha realizado mejoras y conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1192 y sus modificatorias, dichos sujetos han sido reconocidos como ocupantes para efectos del presente procedimiento (...)"
---	------------	--------------	--



4	CV-SAL-048	2023-7165136	"Del análisis realizado y la información obtenida en campo, se concluye que el predio identificado con código CV-SAL-048 cuenta con un área de afectación de 43.14 m², el mismo que se encuentra ubicado en el Distrito de Curahuasi, provincia de Abancay y departamento de Apurímac, tal como se menciona en la documentación técnica (planos y memorias descriptiva) del presente expediente. Así mismo, del estudio de la documentación obtenida en campo y revisión de la base grafica del CBC con Publicidad N° 2023-7165136, se ha concluido que el área de afectación con código CV-SAL-048 se ubica totalmente sobre el ÁREA INSCRITA de la partida electrónica N° 02004584 de la Oficina Registral de Abancay de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, cuyo propietario inscrito es la COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCACHA. Sin embargo, es pertinente señalar que el análisis realizado en el (ítem III.4) de la insuficiencia registral y supuesto de prevalencia prima el levantamiento topográfico que cita textualmente: "a) Cuando en el título archivado obra planos imperfectos que no cuenten con georreferenciación y/o área y/o medidas perimétricas y/o no contengan datos técnicos y/o estos tengan coordenadas arbitrarias", deberán prevalecer los planos que contienen el área y la georreferenciación levantados en campo, por lo que el área afectada queda en una ZONA SIN INSCRIPCIÓN REGISTRAL, por otro lado, que las mejoras encontradas en el área afectada han sido trabajadas por CIPRIANO VALENZUELA ARIAS, el mismo que se identificó y sustentó ser la única persona que actualmente ocupa el predio indicando que ha realizado mejoras (...)"
---	------------	--------------	---

Que, de los documentos de vistos, la Gerencia de Intervenciones Especiales de PROVIAS DESCENTRALIZADO sustenta y solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de tasación y pago correspondiente a cuarenta y seis (46) mejoras afectadas por la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-3S (SALHUIITE) - DV. CONCACHA - DV. SOCLLACCASE - DV. TOTORAY - DV. PUCA ORCO - TRANCAPATA ALTA - DV. CCOCHAPAMPA - TRANCAPATA BAJA - EMP. PE-3S - DISTRITO DE CURAHUASI - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", toda vez que de acuerdo al estudio técnico y legal realizado, se ha determinado la afectación de mejoras realizadas por los ocupantes que no tienen la calidad de Sujeto Pasivo, como consecuencia de la ejecución del Proyecto, por lo que en el marco de procedimiento de reconocimiento de mejoras establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1192, se efectuó la comunicación de acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 del citado cuerpo normativo, como se muestra a continuación:

CUADRO N° 02: COMUNICACIÓN DE AFECTACION DE MEJORAS

ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE Y APELLIDO	OFICIO DE COMUNICACIÓN DE AFECTACIÓN		
			N° DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE RECEPCIÓN
1	CV-SAL-004	MARTHA HUAMANÑAHUI MOLINA	4043-2024-MTC/21.GIE	15.08.2024	14.10.2024
2	CV-SAL-048	CIPRIANO VALENZUELA ARIAS	4066-2024-MTC/21.GIE	15.08.2024	15.10.2024



Resolución Directoral

Nº 0154 - 2025-MTC/21

Lima, 30 MAYO 2025

3	CV-SAL-049	CIPRIANO VALENZUELA ARIAS	4065-2024-MTC/21.GIE	15.08.2024	15.10.2024
4	CV-SAL-051	CIRIACO CCAIHUARI ARIAS	4063-2024-MTC/21.GIE	15.08.2024	15.10.2024
5	CV-SAL-052	RONALD MONZON HUAMAN	4062-2024-MTC/21.GIE	15.08.2024	15.10.2024
6	CV-SAL-053	CIRIACO CCAIHUARI ARIAS	4061-2024-MTC/21.GIE	15.08.2024	15.10.2024
7	CV-SAL-054	OSCAR LIBORIO CAIHUARI ARIAS	4060-2024-MTC/21.GIE	15.08.2024	15.10.2024
8	CV-SAL-055	FELIPE HUAMAN CACERES	4058-2024-MTC/21.GIE	15.08.2024	15.10.2024
9	CV-SAL-056	EDGAR HUAMAN CACERES	4057-2024-MTC/21.GIE	15.08.2024	15.10.2024
10	CV-SAL-057	JUAN HUAMAN ORTIZ	4056-2024-MTC/21.GIE	15.08.2024	15.10.2024
11	CV-SAL-058	OSCAR LIBORIO CAIHUARI ARIAS	4055-2024-MTC/21.GIE	15.08.2024	15.10.2024
12	CV-SAL-059	EUSEBIO TICONA BORDA	4054-2024-MTC/21.GIE	15.08.2024	15.10.2024
13	CV-SAL-060	FELIPE HUAMAN CACERES	4053-2024-MTC/21.GIE	15.08.2024	15.10.2024
14	CV-SAL-062	EMILIANO HUAMANÑAHUI TICONA	4050-2024-MTC/21.GIE	15.08.2024	15.10.2024
15	CV-SAL-063	DIONISIA CAMPANA DE OCHOA	4049-2024-MTC/21.GIE	15.08.2024	15.10.2024
16	CV-SAL-064	DIONISIA CAMPANA DE OCHOA	4048-2024-MTC/21.GIE	15.08.2024	15.10.2024
17	CV-SAL-065	VICTOR VALVERDE HUAMANÑAHUI	4047-2024-MTC/21.GIE	15.08.2024	15.10.2024
18	CV-SAL-066	LEONIDAS HUAMAN CALDERON	4045-2024-MTC/21.GIE	15.08.2024	15.10.2024
19	CV-SAL-067	MARIANA VALVERDE HUAMANÑAHUI	4067-2024-MTC/21.GIE	15.08.2024	15.10.2024
20	CV-SAL-068	MARIANA VALVERDE HUAMANÑAHUI	4068-2024-MTC/21.GIE	15.08.2024	15.10.2024
21	CV-SAL-069	CELEDONIA OCHOA TICONA	4069-2024-MTC/21.GIE	15.08.2024	15.10.2024
22	CV-SAL-070	CANCIO PACHECO TICONA	4070-2024-MTC/21.GIE	15.08.2024	15.10.2024
23	CV-SAL-071	TIMOTEA AVALOS BORDA	4071-2024-MTC/21.GIE	15.08.2024	15.10.2024
24	CV-SAL-073	PABLO VALVERDE MENDOZA	4073-2024-MTC/21.GIE	15.08.2024	15.10.2024
25	CV-SAL-074	RAMON HUAMAN VALENZUELA	4076-2024-MTC/21.GIE	15.08.2024	15.10.2024
26	CV-SAL-075	FRANCISCO MONZON MENDOZA	4077-2024-MTC/21.GIE	15.08.2024	15.10.2024
27	CV-SAL-076	GARY AVALOS VALVERDE	4098-2024-MTC/21.GIE	15.08.2024	15.10.2024



28	CV-SAL-077	JUAN MONZON SOLIS	4099-2024-MTC/21.GIE	15.08.2024	15.10.2024
29	CV-SAL-078	PABLO PICONA HUAMANÑAHUI	4100-2024-MTC/21.GIE	15.08.2024	15.10.2024
30	CV-SAL-080	JULIO HUAMAN VALENZUELA	4102-2024-MTC/21.GIE	15.08.2024	15.10.2024
31	CV-SAL-081	AGRIPINO HUAMAN CARBAJAL	4103-2024-MTC/21.GIE	15.08.2024	15.10.2024
32	CV-SAL-082	LEONARDA OJEDA DE HUAMAN	4104-2024-MTC/21.GIE	15.08.2024	15.10.2024
33	CV-SAL-083	ENRIQUE AVALOS BORDA	4105-2024-MTC/21.GIE	15.08.2024	15.10.2024
34	CV-SAL-084	JULIA CCAIHUARI DE BORDA	4107-2024-MTC/21.GIE	15.08.2024	15.10.2024
35	CV-SAL-085	CESILIO HUAMANÑAHUI HUAMAN	4108-2024-MTC/21.GIE	15.08.2024	15.10.2024
36	CV-SAL-086	SABINO VALVERDE HUAMAN	4109-2024-MTC/21.GIE	15.08.2024	15.10.2024
37	CV-SAL-088	EMILIANO HUAMANÑAHUI TICONA	4097-2024-MTC/21.GIE	15.08.2024	15.10.2024
38	CV-SAL-089	FRANCISCO MONZON MENDOZA	4094-2024-MTC/21.GIE	15.08.2024	15.10.2024
39	CV-SAL-090	JULIAN TICONA ARREDONDO	4095-2024-MTC/21.GIE	15.08.2024	15.10.2024
40	CV-SAL-091	SIMEONA CHICLLA LANCHO	4092-2024-MTC/21.GIE	15.08.2024	15.10.2024
41	CV-SAL-092	DOROTEA CHICLLA LANCHO	4093-2024-MTC/21.GIE	15.08.2024	15.10.2024
42	CV-SAL-093	SIMEONA CHICLLA LANCHO	4090-2024-MTC/21.GIE	15.08.2024	15.10.2024
43	CV-SAL-094	PABLO PICONA HUAMANÑAHUI	4091-2024-MTC/21.GIE	15.08.2024	15.10.2024
44	CV-SAL-095	JULIAN TICONA ARREDONDO	4087-2024-MTC/21.GIE	15.08.2024	15.10.2024
45	CV-SAL-096	JULIAN TICONA ARREDONDO	4088-2024-MTC/21.GIE	15.08.2024	15.10.2024
46	CV-SAL-316	VICTOR HUAMANÑAHUI CARTAGENA	5441-2024-MTC/21.GIE	15.08.2024	14.10.2024

Que, con fecha 30 de julio de 2024, se realizaron las publicaciones en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario Nuevo Sol (circulación nacional); los avisos correspondientes conforme al procedimiento establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1192, no habiéndose presentado oposiciones, tal como lo señala el Informe N° 0120-2024-MTC/21.OA.ACGD de fecha 20 de abril de 2025, elaborado por la Responsable del Equipo Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental;

Que, mediante Oficio N°00249-2025- VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de fecha 06 de marzo de 2025, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, remite a PROVIAS DESCENTRALIZADO los informes técnicos de tasación, en mérito a los cuales se determina el valor de tasación correspondiente a las áreas objeto de mejoras afectadas por la ejecución del Proyecto:

CUADRO N° 03: VALOR DE TASACIÓN DE LAS MEJORAS AFECTADAS

ÍTEM	CÓDIGO	INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (VCI)				VALOR DE TASACIÓN S/
			VALOR DEL TERRENO	VALOR DE EDIFICACIÓN	VALOR DE OBRAS COMPLEMENTARIAS	VALOR DE PLANTACIONES	
1	CV-SAL-004	N°01625-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 239.80	S/. 239.80
2	CV-SAL-048	N°01663-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 125.10	S/. 89.85	S/. 214.95



Resolución Directoral

Nº 0154 - 2025-MTC/21

Lima, 30 MAYO 2025

3	CV-SAL-049	Nº01664-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 154.08	S/. 154.08
4	CV-SAL-051	Nº01666-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 158.71	S/. 158.71
5	CV-SAL-052	Nº01667-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. S/. 0.00	S/. 421.54	S/. 421.54
6	CV-SAL-053	Nº01668-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 631.85	S/. 631.85
7	CV-SAL-054	Nº01669-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 2,943.30	S/. 2,943.30
8	CV-SAL-055	Nº01670-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	S/. 0.00	S/. 28,778.40	S/. 2,050.27	S/. 0.00	S/. 30,828.67
9	CV-SAL-056	Nº01671-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 197.66	S/. 197.66
10	CV-SAL-057	Nº01672-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 269.02	S/. 269.02
11	CV-SAL-058	Nº01673-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 244.00	S/. 244.00
12	CV-SAL-059	Nº01674-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 236.09	S/. 236.09
13	CV-SAL-060	Nº01675-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 709.02	S/. 333.72	S/. 1,042.74
14	CV-SAL-062	Nº01677-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 961.62	S/. 961.62
15	CV-SAL-063	Nº01678-2025-VIVIENDA/VMCS-	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 952.92	

		DGPRCS- DC/TASACIONES					S/. 952.92
16	CV-SAL-064	N°01679-2025- VIVIENDA/VMCS- DGPRCS- DC/TASACIONES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 434.06	S/. 434.06
17	CV-SAL-065	N°01680-2025- VIVIENDA/VMCS- DGPRCS- DC/TASACIONES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 206.96	S/. 206.96
18	CV-SAL-066	N°01681-2025- VIVIENDA/VMCS- DGPRCS- DC/TASACIONES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 101.06	S/. 101.06
19	CV-SAL-067	N°01682-2025- VIVIENDA/VMCS- DGPRCS- DC/TASACIONES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 332.12	S/. 332.12
20	CV-SAL-068	N°01683-2025- VIVIENDA/VMCS- DGPRCS- DC/TASACIONES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 201.66	S/. 201.66
21	CV-SAL-069	N°01684-2025- VIVIENDA/VMCS- DGPRCS- DC/TASACIONES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 466.34	S/. 466.34
22	CV-SAL-070	N°01685-2025- VIVIENDA/VMCS- DGPRCS- DC/TASACIONES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 962.34	S/. 962.34
23	CV-SAL-071	N°01686-2025- VIVIENDA/VMCS- DGPRCS- DC/TASACIONES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 140.45	S/. 140.45
24	CV-SAL-073	N°01688-2025- VIVIENDA/VMCS- DGPRCS- DC/TASACIONES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 147.06	S/. 147.06
25	CV-SAL-074	N°01689-2025- VIVIENDA/VMCS- DGPRCS- DC/TASACIONES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 425.81	S/. 425.81
26	CV-SAL-075	N°01690-2025- VIVIENDA/VMCS- DGPRCS- DC/TASACIONES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 287.85	S/. 287.85
27	CV-SAL-076	N°01691-2025- VIVIENDA/VMCS- DGPRCS- DC/TASACIONES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 257.83	S/. 257.83
28	CV-SAL-077	N°01692-2025- VIVIENDA/VMCS- DGPRCS- DC/TASACIONES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 143.03	S/. 143.03
29	CV-SAL-078	N°01693-2025- VIVIENDA/VMCS- DGPRCS- DC/TASACIONES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 402.70	S/. 402.70
30	CV-SAL-080	N°01625-2025- VIVIENDA/VMCS- DGPRCS- DC/TASACIONES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 165.18	S/. 165.18
31	CV-SAL-081	N°01696-2025- VIVIENDA/VMCS- DGPRCS- DC/TASACIONES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 177.97	S/. 177.97
32	CV-SAL-082	N°01697-2025- VIVIENDA/VMCS- DGPRCS- DC/TASACIONES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 212.86	S/. 212.86
33	CV-SAL-083	N°01698-2025- VIVIENDA/VMCS- DGPRCS- DC/TASACIONES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 183.76	S/. 183.76





Resolución Directoral

Nº **0154** - 2025-MTC/21

Lima, 30 MAYO 2025



34	CV-SAL-084	Nº01699-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 814.47	S/. 814.47
35	CV-SAL-085	Nº01700-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 325.89	S/. 325.89
36	CV-SAL-086	Nº01701-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 291.88	S/. 291.88
37	CV-SAL-088	Nº01703-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 1,201.33	S/. 1,201.33
38	CV-SAL-089	Nº01704-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 462.07	S/. 462.07
39	CV-SAL-090	Nº01705-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 582.13	S/. 582.13
40	CV-SAL-091	Nº01706-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 301.18	S/. 365.82	S/. 667.00
41	CV-SAL-092	Nº01707-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 154.09	S/. 154.09
42	CV-SAL-093	Nº01708-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 1,099.49	S/. 1,099.49
43	CV-SAL-094	Nº01709-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 236.13	S/. 236.13
44	CV-SAL-095	Nº01710-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 1,948.98	S/. 1,948.98
45	CV-SAL-096	Nº01711-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 302.37	S/. 302.37
46	CV-SAL-316	Nº01931-2025-VIVIENDA/VMCS-	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 460.44	S/. 674.05	

		DGPRCS- DC/TASACIONES					S/. 1,134.49
TOTAL, A PAGAR:							S/. 53,966.31

Que, se cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000002178 por el monto de S/1,278,078.67 (Un millón doscientos setenta y ocho mil setenta y ocho con 67/100 soles) con fecha de aprobación 23 de abril de 2025 para liberación y saneamiento de áreas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 307-2025-MTC/21.OAJ, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales, opina que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que aprueba el valor total de tasación y pago correspondiente a cuarenta y seis (46) mejoras afectadas por la ejecución del Proyecto, en los términos y montos señalados en el anexo que adjunta la citada Gerencia, el mismo que se encuentra dentro del marco legal establecido por el TUO del Decreto Legislativo;

Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones Especiales, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Secretaría Técnica cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el TUO del Decreto Legislativo N° 1192; así como en uso de la facultad delegada por literales a) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 1787- 2023-MTC/01, delegación que se ha extendido para el año 2025 conforme se puede advertir del contenido de los numerales 13.3 y 13.5 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 786-2024-MTC/01 del 26 de diciembre de 2024, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de tasación y pago correspondiente a cuarenta y seis (46) mejoras afectadas por la ejecución del Proyecto “Mejoramiento del Camino Vecinal EMP. PE-3S (Salhuite) - Dv. Concacha - Dv. Socllaccase - Dv. Totoray - Dv. Puca Orco - Trancapata Alta - Dv. Ccochapampa - Trancapata Baja - EMP. PE-3S - distrito de Curahuasi - provincia de Abancay - departamento de Apurímac”, por un valor de tasación total de **S/53,966.31 (Cincuenta y tres mil novecientos sesenta y seis con 31/100 soles).**

Artículo 2.- El personal profesional de la Gerencia de Intervenciones Especiales que ha intervenido en la revisión, análisis técnico y legal relacionado con las afectaciones prediales del Proyecto: Proyecto “Mejoramiento del Camino Vecinal EMP. PE-3S (Salhuite) - Dv. Concacha - Dv. Socllaccase - Dv. Totoray - Dv. Puca Orco - Trancapata Alta - Dv. Ccochapampa - Trancapata Baja - EMP. PE-3S - distrito de Curahuasi - provincia de Abancay - departamento de Apurímac”, son responsables absolutos del correspondiente sustento del análisis predial que da mérito a la emisión de la presente resolución, motivo por el cual no se convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos.

Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Intervenciones Especiales, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción de los Contratos de Reconocimiento de Mejoras con los ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto, y la Oficina de Administración dentro del citado plazo realice el pago del valor de la tasación a que se hace referencia en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que luego de efectuado el pago del valor de la tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, se notifique la misma a los ocupantes, requiriéndoles la desocupación y entrega de las áreas donde se han efectuado las mejoras de los predios afectados por la ejecución del proyecto, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, y en caso que los ocupantes hagan caso omiso a dicho requerimiento, iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

Nº **0154** - 2025-MTC/21

Lima, 30 MAYO 2025



...oma de posesión de dichas áreas, según lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Intervenciones Especiales y a la Oficina de Administración de PROVÍAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese



.....
OSCAR EFRAIN CHAVEZ FIGUEROA
Director Ejecutivo
PROVÍAS DESCENTRALIZADO



ANEXO

VALOR DE TASACION PARA EL RECONOCIMIENTO DE MEJORAS DE OCUPANTES DE CUARENTA Y SEIS (46) PREDIOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE – 3S (SALHUI TE) – DV. CONCACHA – DV. SOCLLACCASE – DV. TOTORAY – DV. PUCA ORCO – TRANCAPATA ALTA – DV. CCOCHAPAMPA – TRANCAPATA BAJA – EMP. PE-3S – DISTRITO DE CURAHUASI – PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"

ITEM	CÓDIGO	TITULAR REGISTRAL	PARTIDA REGISTRAL	OCUPANTE	PROGRESIVAS		LADO AFECTADO	MEJORAS AFECTADAS	VALOR DE TASACIÓN	VALOR DE EMISION DE ORDEN DE PAGO
					INICIAL	FINAL				
1	CV-SAL-004	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC	11038656	MARTHA HUAMANNAHUI MOLINA	0+278	0+296	DERECHO	2 Ceticios de 1 año 5 Chilcas de 1 año	S/ 239.80	S/ 239.80
2	CV-SAL-048	COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCACHA	02004584	CIPRIANO VALENZUELA ARIAS	1+268	1+289	IZQUIERDO	Cerco de alambre de púas 7 Chilcas de 3 años 5 Markos de 2 años Coquito de 3 años - 8.66 m2	S/ 214.95	S/ 214.95
3	CV-SAL-049	COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCACHA	02004584	CIPRIANO VALENZUELA ARIAS	1+292	1+321	DERECHO	5 Markos de 4 años 6 Chilcas de 4 años 7 Chilcas de 1 año Haba de 1 mes - 27.04 m2	S/ 154.08	S/ 154.08
4	CV-SAL-051	COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCACHA	02004584	CIRIACO CCAIHUARI ARIAS	1+356	1+385	IZQUIERDO	8 Chilcas de 5 años 4 Markos de 1 año 4 Chinchos de 1 año 2 Chinchos de 5 años Coquito de 2 años - 27.59 m2 Papa de 1 mes - 18.31 m2	S/ 158.71	S/ 158.71
5	CV-SAL-052	COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCACHA	02004584	RONALD MONZON HUAMAN	1+385	1+445	IZQUIERDO	9 Chilcas de 5 años 11 Chilcas de 2 años 1 Choyllor de 6 años 11 Chinchos de 6 meses 5 Chinchos de 3 años 3 Markos de 3 años Coquito de 2 años - 50.25 m2 Papa de 2 meses - 61.10 m2	S/ 421.54	S/ 421.54
6	CV-SAL-053	COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCACHA	02004584	CIRIACO CCAIHUARI ARIAS	1+444	1+477	IZQUIERDO	7 Yaretas de 1 año 5 Markos de 5 años 12 Hierbabuenas de 1 mes Coquito de 3 años - 10.96 m2 5 Eucaliptos de 15 años 4 Eucaliptos de 1 año	S/ 631.85	S/ 631.85
					1+505	1+532		Coquito de 3 años - 6.66 m2 2 Saucos de 2 años Papa de 1 mes - 10.45 m2		



Firmante:
YANQUI
QUISPE Betzy
Zaida FAU
20380419247
hard
Fecha:
09/05/2025
11:16
Motivo: Visto



Firmante:
BEDOYA
ESPINOZA Ana
Julia FAU

7	CV-SAL-054	COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCACHA	02004584	OSCAR LIBORIO CAIHUARI ARIAS	1+460	1+600	DERECHO	14 Ceracas de 5 años 15 Chilcas de 4 años 22 Chilcas de 8 meses 10 Chinchos de 1 año 5 Markos de 5 años 6 Markos de 1 año 7 Pinos de 20 años 8 Pinos de 10 años 03 Saucos de 8 años Papa de 2 meses - 43.92 m2	S/ 2,943.30	S/ 2,943.30
8	CV-SAL-055	COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCACHA	02004584	FELIPE HUAMAN CACERES	1+600	1+614	DERECHO	Módulo 1 - Nivel: 01 - 21.00m2 Módulo 2 - Nivel: 02 - 21.00m2 Plataforma nivelada - 20.64 m2 Pasadizo de madera - 6.00 m	S/ 30,828.67	S/ 30,828.67
9	CV-SAL-056	COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCACHA	02004584	EDGAR HUAMAN CACERES	1+677	1+697	DERECHO	4 Chilcas de 4 años 3 Chilcas de 8 meses 12 Markos de 5 años 6 Markos de 1 año Coquito de 2 años - 26.86 m²	S/ 197.66	S/ 197.66
10	CV-SAL-057	COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCACHA	02004584	JUAN HUAMAN ORTIZ	0+059	0+127	IZQUIERDO	21 Markos de 2 años 5 Chilcas de 1 año Coquito de 3 años - 11.97 m² 5 Ceticios de 2 años	S/ 269.02	S/ 269.02
11	CV-SAL-058	COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCACHA	02004584	OSCAR LIBORIO CAIHUARI ARIAS	0+226	0+300	DERECHO	5 Chilcas de 4 años 6 Chilcas de 1 año 3 Markos de 1 año Coquito de 2 años - 65.29 m2 Arveja de 2 meses - 70.45 m2	S/ 244.00	S/ 244.00
12	CV-SAL-059	COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCACHA	02004584	EUSEBIO TICONA BORDA	0+300	0+365	DERECHO	4 Chilcas de 5 años 7 Chilcas de 1 año Coquito de 2 años - 74.17 m2 Maiz de 4 meses - 65.25 m2	S/ 236.09	S/ 236.09
13	CV-SAL-060	COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCACHA	02004584	FELIPE HUAMAN CACERES	0+365	0+513	DERECHO	36 Chilcas de 4 años 1 Motoy de 5 años 5 Markos de 5 años 2 Huayhuas de 5 años Coquito de 3 años - 51.23 m2 Papa de 2 meses - 6.85 m2	S/ 1,042.74	S/ 1,042.74
14	CV-SAL-062	COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCACHA	02004584	EMILIANO HUAMANNAHUI TICONA	0+513	0+583	DERECHO	8 Chilcas de 5 años 4 Chilcas de 1 año 4 Markos de 3 años 2 Wawillays de 4 años 3 Duraznos de 5 años 2 Berros de 1 año 3 Ortigas de 2 años Coquito de 2 años - 97.21 m2 3 Rosas de 2 años 10 Chinchos de 1 año 3 Tantares de 2 años 1 Saucos de 8 años	S/ 961.62	S/ 961.62



Firmante:
YANQUI
QUISPE Betzy
Zaida FAU
20380419247
hard
Fecha:
09/05/2025
11:16
Motivo: Visto



Firmante:
BEDOYA
ESPINOZA Ana
Julia FAU

15	CV-SAL-063	COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCACHA	02004584	DIONISIA CAMPANA DE OCHOA	0+582	0+686	DERECHO	16 Markos de 4 años 12 Markos de 7 meses 8 Chilcas de 5 años 10 Chilcas de 8 meses 2 Huayruros de 5 años Coquito de 3 años - 30.90 m2 1 Eucalipto de 20 años 1 Pino de 20 años 1 Capuli de 10 años	S/ 952.92	S/ 952.92
16	CV-SAL-064	COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCACHA	02004584	DIONISIA CAMPANA DE OCHOA	0+688	0+752	IZQUIERDO	13 Markos de 5 años 5 Markos de 5 meses 5 Chilcas de 3 años 6 Chilcas de 8 meses 3 Ceracas de 5 años 1 Eucalipto de 20 años 2 Eucaliptos de 1 año	S/ 434.06	S/ 434.06
17	CV-SAL-065	COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCACHA	02004584	VICTOR VALVERDE HUAMANÑAHUI	0+697 0+748	0+733 0+779	DERECHO	3 Chilcas de 4 años 3 Markos de 3 años 11 Ceracas de 5 años Coquito de 3 años - 38.95 m2	S/ 206.96	S/ 206.96
18	CV-SAL-066	COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCACHA	02004584	LEONIDAS HUAMAN CALDERON	1+744	1+769	DERECHO	3 Chilcas de 4 años 4 Chilcas de 4 meses 4 Markos de 5 años 4 Markos de 5 meses	S/ 101.06	S/ 101.06
19	CV-SAL-067	COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCACHA	02004584	MARIANA VALVERDE HUAMANÑAHUI	1+809	1+839	DERECHO	19 Markos de 4 años 12 Markos de 1 año 3 Chilcas de 5 años 1 Wawillay de 4 años 1 Sauco de 4 años	S/ 332.12	S/ 332.12
20	CV-SAL-068	COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCACHA	02004584	MARIANA VALVERDE HUAMANÑAHUI	1+815	1+838	IZQUIERDO	4 Chilcas de 2 años 10 Markos de 4 años 8 Markos de 1 año Coquito de 3 años - 44.10 m2	S/ 201.66	S/ 201.66
21	CV-SAL-069	COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCACHA	02004584	CELEDONIA OCHOA TICONA	1+838	1+876	DERECHO	14 Ceracas de 5 años 6 Markos de 5 años 6 Chilcas de 5 años 12 Chinchos de 1 año 3 Chilcas de 1 año 4 Markos de 1 año Coquito de 3 años - 17.51 m2 7 Eucaliptos de 1 año Haba de 2 meses - 10.69 m2	S/ 466.34	S/ 466.34
22	CV-SAL-070	COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCACHA	02004584	CANCIO PACHECO TICONA	1+876	1+957	DERECHO	32 Chilcas de 4 años 14 Chilcas de 1 año 22 Chilcas de 1 mes 15 Markos de 5 años 6 Markos de 1 año Coquito de 2 años - 53.61 m2 32 Chinchos de 2 años 10 Chinchos de 1 año	S/ 962.34	S/ 962.34



Firmante:
YANQUI
QUISPE Betzy
Zaida FAU
20380419247
hard
Fecha:
09/05/2025
11:16
Motivo: Visto



Firmante:
BEDOYA
ESPINOZA Ana
Julia FAU

								22 Chinchos de 1 mes 2 Eucaliptos de 5 años 8 Chachacomos de 5 años		
23	CV-SAL-071	COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCACHA	02004584	TIMOTEA AVALOS BORDA	1+952	1+986	IZQUIERDO	2 Chilcas de 2 años 5 Markos de 3 años 3 Markos de 1 año 2 Choyllores de 5 años 2 Yaretas de 1 año	S/ 140.45	S/ 140.45
24	CV-SAL-073	COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCACHA	02004584	PABLO VALVERDE MENDOZA	1+986	2+037	IZQUIERDO	12 Markos de 5 años 10 Markos de 1 año 2 Yaretas de 2 años	S/ 147.06	S/ 147.06
25	CV-SAL-074	COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCACHA	02004584	RAMON HUAMAN VALENZUELA	2+009	2+041	DERECHO	9 Chilcas de 5 años 6 Chinchos de 3 años 20 Chinchos de 1 año 16 Chilcas de 1 año 6 Markos de 1 año Coquito de 3 años - 36.94 m2 2 Choyllores de 6 años 2 Tumbos de 2 años	S/ 425.81	S/ 425.81
26	CV-SAL-075	COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCACHA	02004584	FRANCISCO MONZON MENDOZA	2+041	2+086	DERECHO	12 Chilcas de 7 años 8 Chilcas de 1 año 5 Chinchos de 1 año 3 Markos de 1 año Coquitos de 2 años - 72.61 m2 2 Ceticios de 5 años	S/ 287.85	S/ 287.85
27	CV-SAL-076	COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCACHA	02004584	GARY AVALOS VALVERDE	2+125	2+144	DERECHO	6 Chilcas de 3 años 12 Chilcas de 1 año 5 Markos de 2 años Papa de 1 mes - 49.76 m2	S/ 257.83	S/ 257.83
28	CV-SAL-077	COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCACHA	02004584	JUAN MONZÓN SOLIS	2+144	2+174	DERECHO	12 Chilcas de 3 años 3 Markos de 1 año Arveja de 2 meses - 55.67 m2	S/ 143.03	S/ 143.03
29	CV-SAL-078	COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCACHA	02004584	PABLO PICONA HUAMANNAHUI	2+327	2+367	DERECHO	12 Chilcas de 2 años Ichu de 3 años - 132.96 m2 16 Salvias de 5 meses 22 Muñas de 1 año 7 Tectes de 6 años	S/ 402.70	S/ 402.70
30	CV-SAL-080	COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCACHA	02004584	JULIO HUAMAN VALENZUELA	2+406	2+454	DERECHO	Coquito de 2 años - 74.77 m2 Papa de 2 meses - 28.27 m2	S/ 165.18	S/ 165.18
31	CV-SAL-081	COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCACHA	02004584	AGRIPINO HUAMAN CARBAJAL	2+466	2+510	IZQUIERDO	1 Chilca de 2 años Coquito de 1 año - 23.88 m2 4 Ceticios de 2 meses Haba de 01 mes - 110.22 m2	S/ 177.97	S/ 177.97
32	CV-SAL-082	COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCACHA	02004584	LEONARDA OJEDA DE HUAMAN	2+454	2+488	DERECHO	Coquito de 2 años - 74.16 m2 6 Chilcas de 6 años	S/ 212.86	S/ 212.86
					2+507	2+544		3 Chilcas de 1 año 2 Markos de 1 año Coquito de 2 años - 32.26 m2		

Firmante:
YANQUI
QUISPE Betzy
Zaida FAU
20380419247
hard
Fecha:
09/05/2025
11:16
Motivo: Visto

Firmante:
BEDOYA
ESPINOZA Ana
Julia FAU

33	CV-SAL-083	COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCACHA	02004584	ENRIQUE AVALOS BORDA	2+510	2+543	IZQUIERDO	3 Chilcas de 4 años 5 Tectes de 2 años 8 Ceticios de 2 meses	S/ 183.76	S/ 183.76
34	CV-SAL-084	COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCACHA	02004584	JULIA CCAIHUARI DE BORDA	2+558	2+603	DERECHO	10 Chilcas de 4 años 12 Chilcas de 6 años 34 Chinchos de 4 meses 3 Tectes de 6 años	S/ 814.47	S/ 814.47
35	CV-SAL-085	COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCACHA	02004584	CESILIO HUAMANÑAHUI HUAMAN	2+603	2+643	DERECHO	15 Chilcas de 4 años 12 Chilcas de 2 años 43 Chinchos de 1 año 5 Chinchos de 4 años 3 Tectes de 6 años	S/ 325.89	S/ 325.89
36	CV-SAL-086	COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCACHA	02004584	SABINO VALVERDE HUAMAN	2+643	2+684	DERECHO	8 Chilcas de 4 años 12 Chilcas de 2 años 22 Chinchos de 1 año 2 Chinchos de 4 años lchu de 3 años - 23.26 m2 3 Tectes de 6 años 7 Chachacomos de 5 años	S/ 291.88	S/ 291.88
37	CV-SAL-088	COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCACHA	02004584	EMILIANO HUAMANÑAHUI TICONA	2+801	2+893	DERECHO	25 Chilcas de 4 años 17 Chilcas de 2 años 11 Chinchos de 1 año 9 Chinchos de 4 años 3 Pinos de 20 años 3 Pinos de 5 años 14 Chachacomos de 6 años	S/ 1,201.33	S/ 1,201.33
38	CV-SAL-089	COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCACHA	02004584	FRANCISCO MONZON MENDOZA	2+893	2+911	DERECHO	17 Chilcas de 4 años 15 Chilcas de 2 años 48 Chinchos de 1 año 2 Pinos de 10 años	S/ 462.07	S/ 462.07
39	CV-SAL-090	COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCACHA	02004584	JULIAN TICONA ARREDONDO	2+933	2+997	DERECHO	28 Chilcas de 7 años 23 Chilcas de 2 años 52 Chinchos de 1 año 6 Tallancos de 5 años 4 Choyllores de 6 años	S/ 582.13	S/ 582.13
40	CV-SAL-091	COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCACHA	02004584	SIMEONA CHICLLA LANCHO	2+953	2+992	IZQUIERDO	6 Eucaliptos de 10 años 2 Eucaliptos de 6 meses 2 Chachacomos de 5 años	S/ 667.00	S/ 667.00
					3+046	3+095		Ramada de madera - 3.56 m2 Coquito de 2 años - 24.44 m2		
41	CV-SAL-092	COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCACHA	02004584	DOROTEA CHICLLA LANCHO	2+991	3+046	IZQUIERDO	8 Chilcas de 3 años 3 Chinchos de 2 años Coquito de 3 años - 24.86 m2 01 Pino de 20 años	S/ 154.09	S/ 154.09
42	CV-SAL-093	COMUNIDAD CAMPESINA DE CONCACHA	02004584	SIMEONA CHICLLA LANCHO	2+997	3+052	DERECHO	16 Chinchos de 4 meses 12 Chilcas de 5 años 4 Wawillays de 4 años 5 Chinchos de 3 años 16 Chilcas de 1 año 18 Eucaliptos de 5 años	S/ 1,099.49	S/ 1,099.49



Firmante:
YANQUI
QUISPE Betzy
Zaida FAU
20380419247
hard
Fecha:
09/05/2025
11:16
Motivo: Visto



Firmante:
BEDOYA
ESPINOZA Ana
Julia FAU

								8 Eucaliptos de 2 años 7 Eucaliptos de 1 año		
43	CV-SAL-094	COMUNIDAD CAMPESENA DE CONCACHA	02004584	PABLO PICONA HUAMANÑAHUI	3+051	3+093	DERECHO	2 Tumbos de 4 años 3 Choyllores de 6 años 5 Chilcas de 5 años Coquito de 3 años - 69.21m2	S/ 236.13	S/ 236.13
44	CV-SAL-095	COMUNIDAD CAMPESENA DE CONCACHA COMUNIDAD CAMPESENA LUIS DE LA PUENTE UCEDA	02004584 02031669	JULIAN TICONA ARREDONDO	3+093	3+297	DERECHO	16 Yaretas de 5 años 8 Yaretas de 1 año 25 Chilcas de 7 años 27 Chilcas de 2 años 28 Chilcas de 1 año 20 Markos de 5 años 24 Ceracas de 3 años 45 Chinchos de 1 año Coquito de 3 años - 149.57 m2 1 Eucaliptos de 20 años 1 Eucaliptos de 15 años 5 Eucaliptos de 05 años 3 Eucaliptos de 2 años	S/ 1,948.98	S/ 1,948.98
45	CV-SAL-096	COMUNIDAD CAMPESENA DE CONCACHA	02004584	JULIAN TICONA ARREDONDO	3+142	3+221	IZQUIERDO	10 Markos de 3 años 7 Yaretas de 1 año 4 Chilcas de 2 años 2 Eucaliptos de 20 años	S/ 302.37	S/ 302.37
46	CV-SAL-316	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC	11038656	VICTOR HUAMANÑAHUI CARTAGENA	0+132	0+265	IZQUIERDO	Cero de madera - 27.18 m Coquito de 2 años - 79.37 m2 3 Chilcas de 3 años	S/ 1,134.49	S/ 1,134.49
					0+425	0+555		Coquito de 2 años - 134.79 m2 5 Chilcas de 3 años		
					0+692	0+790		Depósito de basura - 2.65 m2 Coquito de 2 años - 111.69 m2 3 Chilcas de 3 años 5 Chilcas de 1 año		
					1+037	1+076		Coquito de 2 años - 51.19 m2 5 Chilcas de 1 año		
TOTAL A PAGAR									S/. 53,966.31	S/. 53,966.31



Firmante:
YANQUI
QUISPE Betzy
Zaida FAU
20380419247
hard
Fecha:
09/05/2025
11:16
Motivo: Visto



Firmante:
BEDOYA
ESPINOZA Ana
Julia FAU